



RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL
N° 199 -2015/MPJB

Jorge Basadre, 31 AGO 2015

VISTOS:

El Informe N° 048-2015-DECC-ASRPCAHV//GDTI/MPJB de fecha 20 de Agosto de 2015; el Informe N° 620-2015-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 21 de Agosto de 2015; el Informe N° 518-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 21 de Agosto de 2015; el Informe N° 197-2015-OPI-GM/MPJB de fecha 31 de Agosto de 2015; el Informe N° 481-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 31 de Agosto de 2015, el proveído de la Gerencia Municipal de fecha 31 de Agosto de 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, las municipalidades son órgano de gobierno local, con personería jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607 y concordante con lo dispuesto en la parte pertinente de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG se regula la Ejecución de Obras Publicas por Administración Directa;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 281-2007-A/MPJB de fecha 22 de Agosto de 2007 se aprueba la Directiva para la Ejecución y Supervisión de Obras Publicas por Administración Directa, en el que se detalla el procedimiento de ampliación de Plazo de las Obras por Administración Directa;

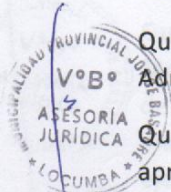
Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 497-2014-A/MPJB de fecha 10 de Setiembre de 2014, se aprobó el Expediente Técnico del proyecto: "Ampliación del servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre - Tacna", con un presupuesto total de S/. 1, 120,662.56 Nuevos Soles;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB de fecha 27 de Enero de 2015, se desconcentra las funciones del despacho de Alcaldía en la Gerencia Municipal a cargo del Ing. Juan Carlos Linares Perea, para aprobar ampliaciones de plazo en materia de Proyecto de Inversión Pública, de conformidad con el numeral 3.6 del artículo primero de la referida Resolución de Alcaldía;

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 066-2015-MPJB de fecha 01 de Abril de 2015, se aprobó el Expediente Técnico de la Ampliación de Plazo N° 01, por el periodo de 85 días calendarios de la obra: "Ampliación del servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre - Tacna";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 147-2015-GM/MPJB de fecha 26 de Junio de 2015, se aprobó el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 02, por el periodo de 65 días calendarios de la Obra: "Ampliación del servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre - Tacna";

Que, mediante Informe N° 048-2015-DECC-ASRPCAHV//GDTI/MPJB de fecha 20 de Agosto de 2015, el Ing. Daniel Castillo Castillo residente de la Obra: "Ampliación del servicio de Recreación Pasiva y





Cultural en el Asentamiento Humano las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre – Tacna” remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 de la referida obra, indicando como justificación técnico – Legal la siguiente: i) Por desabastecimiento de agregados según Orden de Compra N° 0329 de fecha 27 de Abril de 2015, los mismos que son indispensables para la ejecución de las partidas y normal desarrollo de la obra, siendo que el trámite administrativo para la entrega de los materiales se habría demorado, conforme se indica en los asientos de obra N° 177 y 178, los mismos que forman parte del mencionado expediente técnico; por lo que, se solicita la ampliación de plazo de 40 días calendarios para el término de los trabajos, elevando el expediente técnico para su evaluación y aprobación correspondiente;

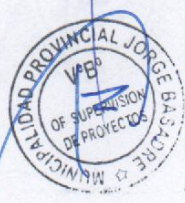
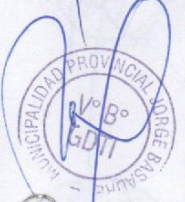
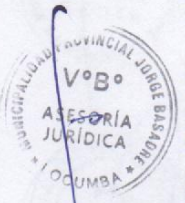
Que, mediante Informe N° 620-2015-GDTI-GM-A/MPJB de fecha 21 de Agosto de 2015, el Ing. Victor Mireles Mamani Gerente de Desarrollo Territorial e Infraestructura, remite el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 de la Obra: “Ampliación del servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre – Tacna” a la Oficina de Supervisión de Proyectos para su evaluación y aprobación correspondiente;

Que, mediante Informe N° 518-2015-OSP-GM-A/MPJB de fecha 21 de Agosto de 2015, el Ing. Richard Villavicencio Flores Jefe de la Oficina de Supervisión de Proyectos, refiere que luego de revisado el Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 de la mencionada obra, conforme al informe del Inspector de Obra mediante Informe N° 098-2015-ICLL-OSP-GM/MPJB de fecha 21 de Agosto de 2015, da opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante Informe N° 197-2015-OPI-GM/MPJB de fecha 31 de Agosto de 2015, el Ing. Uriel Montalvo Agurto Jefe de la Oficina de Programación e Inversiones, refiere que revisado el Expediente de ampliación de Plazo N° 03 de la mencionada obra, se ha determinado que las variaciones planteadas están comprendidas como **Modificaciones No Sustanciales** (ampliación de plazo de ejecución); por lo que, se procedió a realizar el respectivo registro en el banco de proyectos, remitiendo los actuados a la Gerencia Municipal para que continúe su trámite de aprobación;

Que, mediante Informe N° 481-2015-OAJ-GM-A/MPJB de fecha 31 de Agosto de 2015, la Abog. Karla Rodríguez Polanco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, refiere que revisado el Expediente de ampliación de plazo N° 03, se advierte la causal de la ampliación, la misma que han sido debidamente sustentadas y acreditadas a través de lo señalado en los asientos del cuaderno de obra, lo que ha generado la solicitud de ampliación de plazo por 40 días calendario. Asimismo, las modificaciones del PIP están comprendidas como **Modificaciones No Sustanciales**, de conformidad con el artículo 27 de la Directiva del SNIP, siendo que las mismas afectan la ruta crítica del proyecto, impidiendo y postergando el cumplimiento de las metas y objetivos del proyecto; por lo que, con la finalidad de efectivizar dichos objetivos y metas, opina que es procedente aprobar el expediente técnico de ampliación de plazo N° 03 de la obra: “Ampliación del servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre – Tacna”; recomendando comunicar dentro de los plazos establecidos a la norma aplicada al caso concreto las modificaciones durante de la fase de inversión, así como supervisar el avance de la ejecución del proyecto, debiendo obligatoriamente cumplir con las condiciones estipulada del cronograma de trabajo, a fin de evitar responsabilidades futuras;

Que, las modificaciones indicadas en el Expediente Técnico se encuentran enmarcadas dentro de los lineamientos que establece la directiva vigente del SNIP, dichas modificaciones en el expediente técnico han sido consideradas en los respectivos asientos del cuaderno de Obra a folios 13 del Expediente Técnico de Ampliación de Plazo N° 03 (Copias de Cuaderno de Obra);





Por lo que, de conformidad con lo señalado en los informes indicados, y estando a lo señalado por la normatividad antes mencionada, y las facultades otorgadas por la Resolución de Alcaldía N° 042-2015-A/MPJB, previstas en su numeral 3.6 del artículo primero;

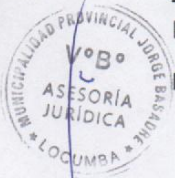
SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el expediente técnico de **Ampliación de Plazo N° 03** de la obra: **"Ampliación del servicio de Recreación Pasiva y Cultural en el Asentamiento Humano las Vilcas, Distrito de Ite, Provincia de Jorge Basadre – Tacna"** con código SNIP N° 290476, por 40 días calendarios, por el periodo comprendido entre el **01 de setiembre de 2015 al 10 de Octubre de 2015**, como modificaciones no sustanciales (Ampliación de plazo de ejecución); en mérito a los informes señalados en la parte considerativa y que forman parte de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina de Supervisión de Proyectos, al Residente e Inspector de la obra y a las demás instancias administrativas que correspondan.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General e Imagen Institucional la publicación de la presente resolución en el portal web institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE
Vº Bº
GERENTE MUNICIPAL
Ing. Juan Carlos Linares Perea
GERENTE MUNICIPAL